



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Modifíquese D.U. N°0022888 de 18 de junio de 2018 y apruébese nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto-Juvenil de la Facultad de Ciencias Sociales.

Decreto Universitario Exento N° 0038051

Santiago, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 2626 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0022888 de 18 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto-Juvenil; y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de fecha 18 de agosto de 2021 y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Medicina, lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo en Oficio N° 16 de 27 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina. Además, se oficia la salida de la Facultad de Medicina de la administración del Programa.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DECRETO:

1. Modifíquese el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto-Juvenil de las Facultades de Ciencias Sociales y Medicina, aprobado por D.U. N°0022888 de 18 de Junio de 2018.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto Juvenil, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales.

A. REGLAMENTO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto Juvenil (en adelante, "el Programa") que imparte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por este reglamento y por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y demás normas de carácter general de la Universidad, de conformidad al inciso 3º del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en este reglamento será resuelto por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales.

**TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO**

Artículo 2º

El Programa de Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto Juvenil es de carácter mixto y tiene como objetivo formar a Psicólogo(a)s y Médicos Cirujano(a)s en el desarrollo de habilidades clínicas, en la actualización de enfoques teóricos y en el desarrollo de habilidades de investigación en el campo de la psicología clínica infanto juvenil.

Los objetivos específicos son:

- a) Entregar conocimientos actualizados en teorías clínicas aplicadas a la intervención en el campo de la psicología clínica infanto juvenil.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- b) Entregar conocimientos actualizados en teorías psicológicas del desarrollo humano, en psicopatología y contexto sociopolítico, aplicados al campo de la psicología clínica infanto juvenil.
- c) Entregar conocimientos metodológicos que permitan llevar a cabo procesos de investigación en temáticas vinculadas a la psicología clínica infanto juvenil.

De acuerdo con dichos objetivos, el egresado del Programa al término del proceso formativo habrá adquirido:

- a) habilidades clínicas en una línea teórico-clínica profesional que le permita generar enfoques comprensivos y estrategias de intervención en psicología clínica infanto juvenil.
- b) conocimientos sobre los fundamentos conceptuales de la psicología clínica infanto juvenil desde distintas perspectivas teóricas.
- c) habilidades para la investigación que le permitan generar e implementar diseños metodológicos en temáticas vinculadas a la psicología clínica infanto juvenil.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3º

La coordinación y administración docente corresponderá al(a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La gestión académica del Programa de Magíster es de responsabilidad del Comité Académico, representado por un(a) Coordinador(a).

El Programa será desarrollado por un Claustro conformado por académicos(as) que cultiven la disciplina del Programa mediante investigación original y/o ejercicio profesional reconocido. Para integrar el Claustro del Programa, el(la) académico(a) deberá ser profesor(a) de cualquier carrera o categoría académica de la Universidad de Chile.

El Cuerpo Académico del Programa estará constituido por su Claustro y por Profesores(as) Colaboradores(as) con dedicación parcial, que realizan de manera permanente actividades específicas de docencia, comisiones evaluadoras de proyectos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (en adelante, indistintamente, "AFE") y co-guías de Tesis o AFE. Los Profesores(as) Colaboradores(as) deberán tener al menos grado de Magíster para poder integrar el cuerpo académico del Programa.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico al (a la) Director(a) de Escuela de Posgrado correspondiente y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

Artículo 4º

El Comité Académico del Programa de Magíster estará conformado por 4 académico(a)s pertenecientes al Claustro Académico, quienes serán nombrados(as) por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

La proposición del Claustro para la composición del Comité Académico emanará de una votación en la que participarán todos los(as) miembros del Claustro con un quorum de mayoría simple de cincuenta por ciento más uno de los(as) miembros del Claustro.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por un máximo de dos nuevos períodos a sugerencia del Claustro Académico y en acuerdo con el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 5º.

El Comité Académico será coordinado por uno(a) de sus integrantes, elegido(a) de común acuerdo por los(as) integrantes del Comité. El(la) Coordinador(a) durará dos años, pudiendo ser nominado por un máximo de dos nuevos períodos a sugerencia del Claustro Académico y en acuerdo con el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 6º

Serán funciones del(de la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa de Magíster:

- a. Representar al Comité Académico ante las autoridades de la Universidad y ante el (la) Decano(a) y Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- b. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros.
- c. Proponer al(a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales los nombres de lo(a)s profesore(a)s que integrarán el Claustro y Cuerpo Académico, según acuerdo del Comité Académico.



- d. Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral.
- e. Llevar a cabo la coordinación del proceso de acreditación y reacreditación.
- f. Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes.
- g. Velar por la actualización de la información de los(as) estudiantes y académicos(as) del programa.
- h. Coordinar las actividades académicas del Programa, con el apoyo de académicos(as) designados(as) para tales efectos en las funciones específicas de investigación, docencia y extensión académica.
- i. Velar por la actualización del Claustro y Cuerpo Académico del Programa.
- j. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del Programa, el que debe ser aprobado por el Comité Académico y enviado al(a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.
- k. Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico.
- l. Supervisar el buen funcionamiento del Programa.

Artículo 7º

Corresponderá al Comité Académico el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Facultad de Ciencias Sociales, a través de su Escuela de Postgrado, y por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, a través de su Departamento de Postgrado y Postítulo.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los(as) postulantes al Programa de Magíster y aprobar la nómina de alumno(a)s admitido(a)s, informándolo a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- c. Evaluar los estudios realizados por los(as) candidatos(as) con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales el reconocimiento de actividades.



- d. Aprobar el Plan de Estudios específico que, dentro de las disposiciones del presente reglamento, deberá cumplir cada postulante al Magíster.
- e. Confeccionar la nómina de los académicos(as) que periódicamente dictarán los cursos obligatorios transversales, los cursos de Líneas de Especialización, los cursos optativos, y los(as) académicos(as) evaluadores de tesis, con conocimiento de la Escuela de Postgrado.
- f. Aprobar al(a la) profesor(a) guía de la Tesis o AFE, y en el caso de ser necesario al(a la) profesor(a) co-guía, propuestos por cada estudiante.
- g. Proponer al(a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis o AFE, la Tesis o AFE y el Examen de Grado.
- h. Definir la calificación final del Proyecto de Tesis o AFE de cada candidato(a) de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora.
- i. Estudiar y proponer a la Escuela de Postgrado soluciones a las situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa de Magíster y que no estén consideradas en el presente reglamento.
- j. Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual del Programa.
- k. Informar a la Escuela de Postgrado y Secretaría de Estudios acerca de los proyectos aprobados, inscripción de tesis o actividad formativa equivalente y exámenes de graduación.
- l. Revisar y proponer modificaciones al Plan de Formación.
- m. Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina, establecidos por los Comité de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad de Chile.
- n. Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa.
- o. Aprobar los planes de estudios de los(as) postulantes.
- p. Nombrar a los(as) respectivos(as) profesores(as) tutores(as).



UNIVERSIDAD
DE CHILE

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 8º

Podrán postular al Programa de Magíster las personas que estén en posesión del Grado de Licenciado(a) en Psicología, el Título Profesional de Psicólogo(a), el Título profesional de Médico(a) Cirujano(a).

La posesión del Grado de Licenciado(a) o Título Profesional debe tener el nivel, contenido y duración a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico.

Deberán presentar, junto con su solicitud de postulación, su currículum vitae.

Los(as) postulantes deberán acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa. El Comité Académico del Programa podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los(as) postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen, entrevista u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Los(as) postulantes deberán presentar Currículum Vitae, Certificado de Título (o Certificado de Licenciatura, en el caso de los(as) licenciados(as)), Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de Ranking y fotocopia del RUT, carta de motivación, una ficha de postulación y un pre-proyecto de investigación o desarrollo profesional.

Artículo 9º

El Comité Académico seleccionará entre los(as) postulantes, a los(as) alumnos(as) aceptados en el Programa de Magíster sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisaren. Lo(a)s alumnos(as) aceptados(as) se informarán a la Dirección de la Escuela de Postgrado, ante cada convocatoria.

Artículo 11º

Los(as) postulantes o candidatos(as) al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El (la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Se podrán reconocer actividades –para su homologación o convalidación según sea el caso– hasta de un 80% del plan lectivo obligatorio de formación, y en ningún caso la tesis de grado o AFE.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 12°

Los estudios conducentes al Grado de Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto Juvenil tendrán una duración de dos años (cuatro semestres), pudiendo realizarse en un mínimo de un año (dos semestres) y máximo de tres años (seis semestres), incluyendo la realización de la Tesis.

Aquellos(as) estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida, se eliminarán del Programa.

Artículo 13°

La expresión "Candidato(a) a Magíster" o "Magister (c)" sólo podrá utilizarse después de aprobar el Proyecto de Tesis o AFE y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

TÍTULO VI DEL PLAN LECTIVO

Artículo 14°

El Programa tiene un total de 104 créditos y se estructura sobre la base de cuatro cursos básicos transversales (24 créditos); tres cursos de Líneas de Especialización (18 créditos); un curso de Metodología de la Investigación (6 créditos), dos Talleres de Tesis/Actividad Formativa Equivalente (14 créditos), 4 módulos de Supervisión Clínica (12 créditos), un curso electivo (6 créditos), y la Tesis/AFE (24 créditos).

Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un(a) estudiante, que comprende tanto aquel realizado presencialmente bajo supervisión docente, como el trabajo personal no presencial que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa. Se considera la posibilidad de que el (la) estudiante participe de actividades externas al Programa, previo reconocimiento de actividades y sus respectivos créditos por la Escuela de Postgrado (otros programas de Magíster, Unidades de Investigación), previa autorización del Comité Académico.

Artículo 15°

Las actividades curriculares serán calificadas en la escala de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 (cuatro) la nota mínima de aprobación de cada curso.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Lo(as) estudiantes podrán reprobado sólo una actividad lectiva en el cumplimiento del plan de formación. La reprobación de una segunda actividad lectiva, o de la misma actividad por segunda vez, significará la eliminación del(dela) estudiante del Programa. El Comité Académico podrá re-evaluar situaciones de excepción.

Durante el plan lectivo (hasta el tercer semestre, no contando el periodo de elaboración de tesis), el/la estudiante deberá inscribir cada semestre como mínimo dos asignaturas y como máximo cinco asignaturas, siendo el mínimo de aprobación dos asignaturas cada semestre.

Artículo 16°

Las actividades curriculares que el (la) estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico.

TÍTULO VII DE LA TESIS/AFE

Artículo 17°

Cumplidas las actividades curriculares del Plan de Estudio del primer año, el(la) estudiante deberá presentar al Comité Académico del Programa un Proyecto de Tesis de Grado o un Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis para su evaluación.

La tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico, tecnológico o humanístico. La actividad formativa equivalente a tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad.

Este Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente será evaluado por una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis/AFE, integrada por el(la) profesor(a) guía y dos profesores(as) expertos(as) en la temática del proyecto, nombrados por el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico. El Comité Académico, considerando las evaluaciones de los(as) profesores(as) de la Comisión, resolverá si el proyecto es aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. Asimismo, el Comité Académico podrá solicitar evaluaciones adicionales.

De ser rechazado el Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente, el(la) estudiante podrá modificarlo por una sola vez; de reprobado en segunda opción, el(la) estudiante será eliminado(a) del Programa.

Artículo 18°

La Tesis o la Actividad Formativa Equivalente son las actividades fundamentales del Programa de Magíster y consistirán en el aporte creativo en el desarrollo investigativo y/o en la generación de



UNIVERSIDAD
DE CHILE

conocimientos dentro del ámbito profesional, que signifiquen una contribución relevante en el campo de la Psicología Clínica Infanto-Juvenil.

Cada estudiante tendrá un(a) Profesor(a) Guía, perteneciente al Claustro para dirigir su Tesis o Actividad Formativa Equivalente. Dicho(a) académico(a) será nombrado(a) por el Comité Académico a proposición del(de la) estudiante. Los(as) Profesores(as) Colaboradores(as) podrán co-guiar Tesis o Actividades Formativas Equivalentes en conjunto con un(a) profesor(a) del Claustro, a solicitud del estudiante y previa aprobación del Comité Académico.

Artículo 19º

Durante el desarrollo de la Tesis/AFE el(la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Tesis o AFE al menos un informe de avance escrito, de acuerdo con las especificaciones que se indique por parte del Programa. La Comisión Evaluadora de Tesis/AFE estará conformada por tres profesores(as) expertos(as) en la temática del proyecto, nombrados por el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico. Los(as) profesores(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis/AFE pueden los(as) mismos(as) de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis/AFE, si así lo determinase la Dirección de la Escuela de Postgrado en acuerdo con el Comité Académico.

Una vez que el(la) candidato(a) apruebe el avance de su trabajo de Tesis/AFE deberá, con la aprobación del Profesor Guía de Tesis, presentar el documento final escrito de la Tesis/AFE para su evaluación.

Artículo 20º

La calificación mínima para aprobar la Tesis/AFE es de 4,0 (cuatro coma cero), resultante del promedio de las calificaciones de los profesores de la Comisión Evaluadora. Cada evaluación individual no puede ser inferior a la nota 4,0.

La identificación de plagio total o parcial en la Tesis o Actividad Formativa Equivalente será causal de realizar una investigación sumaria de acuerdo al D.U. Exento N°8307/1993 sobre Jurisdicción Disciplinaria de los(as) Estudiantes.

El(la) estudiante que reprobé el escrito de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente podrá corregir el documento en una sola oportunidad, en base a los comentarios de la Comisión Evaluadora de Tesis/AFE. De reprobar por segunda vez, se eliminará(a) del Programa.

Artículo 21º



UNIVERSIDAD
DE CHILE

El(la) candidato(a) deberá hacer entrega de la versión final de la Tesis en las copias impresas y digitales que le indique el Comité del Programa y de acuerdo con los formatos vigentes por el Programa.

En el acto de entrega del referido formato digital se deberá requerir de cada estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo (por los medios electrónicos antes señalados).

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 22º

Una vez aprobadas las actividades del Plan de Formación y la Tesis de Grado/AFE, el(la) candidato(a) deberá rendir un Examen de Grado ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, propuesta por el Comité Académico y ratificada por el(la) Decano(a) en acuerdo con el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

Formarán esta Comisión los(as) mismos tres integrantes de la Comisión Evaluadora de la Tesis, pudiendo incorporarse otros(as) evaluadores(as) si el Comité Académico lo considerara pertinente, siendo necesario que al menos tres profesores(as) estén presentes.

El Examen de Grado será individual y público. Consistirá en la defensa oral de la Tesis/AFE y se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado.

El examen será presidido por el(la) Decano(a) de la Facultad, quien podrá delegar su función.

Artículo 23º

El Examen de Grado será calificado por la Comisión en la escala de notas de 1,0 a 7,0. Para su aprobación, el Examen de Grado deberá calificarse con una nota promedio mínima de 4,0, resultante de las calificaciones de los profesores evaluadores. También será requisito de aprobación que ninguna de las calificaciones de los profesores evaluadores sea inferior a 4,0.

En caso de reprobación, la Comisión Evaluadora de Examen de Grado podrá recomendar que se otorgue una segunda oportunidad para rendir este Examen, situación que será evaluada por el Comité Académico. Si el Comité Académico así lo resolviese, el(la) estudiante tendrá una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuya reprobación significará la inmediata eliminación del(de la) estudiante del Programa. Si el Comité Académico decidiese no otorgar una segunda oportunidad, esto deberá ser comunicado de manera fundada a la Dirección de la Escuela de Postgrado para cursar la eliminación del(de la) estudiante del Programa.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 24º

Para obtener el Grado de Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto Juvenil, el(la) candidato(a) deberá haber aprobado todas las actividades lectivas de su Plan de Formación, la Tesis/AFE para optar al Grado y el Examen de Grado.

Artículo 25º

La nota final para la obtención del Grado de Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto Juvenil, resultará de la ponderación de las calificaciones obtenidas en el Plan de Formación, la Tesis/AFE y el Examen de Grado, según se indica:

- | | |
|--|-----|
| - Promedio de actividades lectivas del Plan de Formación | 50% |
| - Tesis/AFE de Grado | 30% |
| - Examen de Grado | 20% |

Artículo 26º

El Grado, según la calificación final que se haya obtenido, deberá expresarse en términos de conceptos, según lo establecido por la Universidad de Chile a este respecto:

- Aprobado (Nota 4,0 – 4,9)
- Aprobado con distinción (Nota 5,0 – 5,9)
- Aprobado con distinción máxima (Nota 6,0 – 7,0)

TÍTULO X DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 27º

Los(as) estudiantes podrán solicitar fundadamente al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá de acuerdo con el Consejo de Escuela.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación se contabilizará en el tiempo de permanencia de(la) estudiante en el Programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación el(la) estudiante deberá solicitar ser reincorporado(a) al Magíster.

Serán eliminados(as) del Programa los(as) alumnos(as) que reprueben más de una actividad curricular, o que no inscriban asignaturas por más de un semestre, o que no cuenten con matrícula por un período académico, o aquellos que excedan el tiempo máximo de permanencia en el Programa de Magíster.

Artículo 28º

Los(as) estudiantes eliminados(as) podrán solicitar, fundadamente y en una sola ocasión, la reincorporación al Programa de Magíster con la autorización de la Dirección de la Escuela de Postgrado en acuerdo con el Consejo de Escuela que corresponda y previo informe del Comité Académico, quienes podrán recomendar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas durante el período de receso de los estudios.



B. PLAN DE FORMACIÓN

Semestre	Carácter del Curso	Asignaturas	Créditos
I	Cursos Obligatorios Transversales	<ul style="list-style-type: none"> • Teorías del Desarrollo Humano • Temáticas de Especialización • Metodologías de Investigación en Clínica Infanto Juvenil 	6 6 6
	Cursos de Líneas de Especialización	<ul style="list-style-type: none"> • Teoría Clínica • Módulo de Supervisión Clínica I 	6 3
II	Cursos Obligatorios Transversales	<ul style="list-style-type: none"> • Psicopatología Infanto Juvenil • Taller de Tesis/AFE I 	6 8
	Cursos de Líneas de Especialización	<ul style="list-style-type: none"> • Intervenciones Clínicas • Módulo de Supervisión Clínica II 	6 3
III	Cursos Obligatorios Transversales	<ul style="list-style-type: none"> • Consideraciones Socio-políticas para la Intervención en Infancia y Adolescencia • Taller de Tesis/AFE II 	6 6
	Cursos de Líneas de Especialización	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades Clínicas • Módulo de Supervisión Clínica III 	6 3
IV	Cursos Obligatorios Transversales	<ul style="list-style-type: none"> • Tesis de Grado o AFE 	24
	Cursos de Líneas de Especialización	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Supervisión Clínica IV 	3
A cursar desde el segundo semestre, según oferta	Curso Electivo		6
			TOTAL: 104

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º

El presente decreto comenzará a regir para las promociones ingresadas desde el año 2022 al Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto Juvenil.

Artículo 2º

Lo(a)s alumno(a)s que hayan ingresado bajo el plan de formación aprobados en el D.U. N°0022888 de 18 de Junio de 2018 podrán concluir sus estudios adscritos al mismo o podrán optar por acogerse al decreto aprobado en este acto. Para esto último, deberán solicitarlo al(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, quién resolverá previo informe del(de la) Director(a) de Escuela de Postgrado, respecto de los correspondientes reconocimientos de actividades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

